



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052 -2016-MDY

Yura, 08 de marzo del 2016

VISTOS:

Informe N° 092-2016-AVHQ/MDY/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 108-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Carta N° 002-2016-MDY-JMFQ/SU; y el Proveído N° 163-2016 del despacho de Alcaldía.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el Supervisor de la referida obra Ing. Juan Mauricio Farah Quintanilla mediante Carta N° 002-2016-MDY-JMFQ/SU presenta el Informe N° 009-2016-MDY-JMFQ/SU en el que solicita aprobar ADICIONAL N° 01, DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO CRISTO BLANCO EN LA ZONA 1 MZ F COMITÉ 31 ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA AREQUIPA - AREQUIPA" y que el Adicional asciende a S/. 48,146.54 soles y el Deductivo a S/. 48,146.54 soles, precisando que no genera mayores gastos a la Entidad, por lo que da viabilidad para su aprobación y ejecución de las partidas adicionales, asegurando la funcionalidad del proyecto.

Que, mediante Informe N° 108-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento señala que las causales del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 son: Falta de especificaciones técnicas en el expediente técnico original a nivel de instalaciones eléctricas: Las partidas se deducen por motivos estrictamente técnicos, por motivos de invadir las secciones de la vía en caso de veredas y bermas, además no es necesario las bancas exteriores por dificultar el paso de las personas por la vereda CON RESPETO AL DEDUCTIVO: Se deduce en su totalidad la partida 09 y Sub partida 09.01 (piso rígido), en vista de que el contratista solicita la modificación de piso rígido gravilla natural por piso de concreto pulido y bruñado, ya que en el expediente técnico brindado, no contempla en los planos de detalles, por lo que se opta por un piso de concreto pulido y bruñado, ya que brinda la facilidad de realizar diferentes texturas, dándole recubrimientos con pintura obteniendo los colores deseados, por su alta durabilidad, bajo mantenimiento y por su facilidad de limpieza; Se deduce en su totalidad las partidas: ítem 04.04 GRADERIAS: En el asiento N° 015 con fecha 18 de enero del 2016, solicita omitir las partidas del ítem 04.04 del expediente técnico, en vista de que las graderías existentes en la losa deportiva se encuentran en buen estado por lo que no sería necesario demoler, proponiendo el contratista mejorar y realizar el mantenimiento adecuado en estas; También se deduce las partidas 10.12 reflectores de piso y 10.13.02 farol doble, la misma que resulta necesario reconocer el cambio de reflectores y luminarias ornamentales para mejorar la iluminación en Cristo Blanco; Existencia de menores metrados en Las siguientes partidas ítem 04.01 veredas, 04.02 bermas, 04.05 bancas de concreto, 04.06 sardinel para arboles Y CON RELACION AL ADICIONAL DE OBRA; indica que se debe ejecutar el vaciado de piso pulido con bruñado en cuadrícula en zona de juegos, la misma que es considerada como partida nueva, no está prevista en el presupuesto del expediente técnico. No se cuenta con buena iluminación artificial en la obra por lo que opta por mejorarla teniendo al monumento de Cristo Blanco como concepto general, por lo que se debe realizar la instalación de iluminación en Cristo Blanco con reflectores led de 100w luz blanca en alrededor del monumento de Cristo Blanco distribuidas; instalación de

iluminación en la zona de juegos y zona de pérgolas con luminarias de 60w. ello con la finalidad de garantizar la iluminación de Cristo Blanco, ya que el expediente técnico no especifica el tipo de reflectores de piso, la potencia ni el modelo, por lo que resulta necesario para la mejora del proyecto, optar por colocar lámparas LED que consumen aproximadamente 50% menos que las lámparas convencionales y el tiempo de vida supera los 10 años a la vez esto genera mayor presupuesto a comparación de análisis de costos unitarios del expediente original que no especifica la potencia de los reflectores ni de las lámparas. Asimismo, señala que el Adicional N° 01 deberá ejecutarse en los 8 días calendarios que quedan según el plazo contractual, una vez solucionado la causal de la paralización parcial y la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 concluyendo que para la evaluación de los Adicionales y Deductivos se realizó la verificación en campo y trabajos de gabinete por parte del Contratista para cuantificar cada uno de los adicionales y presentar las partidas que se requieren ejecutar las mismas que no se encontraban previstas dentro del expediente técnico. Pronunciándose así favorablemente por aprobar el adicional N° 01 por el monto de S/ 48,146.54 y el deductivo N° 01 por el monto de S/ 48,146.54 soles



Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N°092-2016-AVHQ/MDY/GDUR, ratifica lo anteriormente expuesto, concluyendo que de la evaluación realizada es PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 01 por el monto de S/ 48,146.54 y deductivo N° 01 por la suma de S/ 48,146.54 soles de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO CRISTO BLANCO EN LA ZONA 1 MZ F COMITÉ 31 ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA. AREQUIPA-AREQUIPA"



Que, de acuerdo al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Asimismo el citado artículo señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato.



Que, conforme a los Informes Técnicos antes indicados, debe tenerse en consideración que el Adicional de Obra N° 01 es por un monto de S/ 48,146.54 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis con 54/100 soles), y el Deductivo de Obra N° 01 equivale a la suma de S/ 48,146.54 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis con 54/100 soles), con una incidencia acumulada del 0.00 % del valor contractual, estando dentro de lo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que establece hasta un 15% del monto del contrato original, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

Que, estando al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 124-2016-MDY/GAJ y los Informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas quienes dan su conformidad y viabilidad para aprobar el Adicional y Deductivo de la obra además justifican e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en óptimas condiciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 con un monto total de S/ 48 146 54 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis con 54/100 soles), y el ADICIONAL N° 01 por el monto ascendente a S/ 48.146.54 (cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis con 54/100 soles de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO CRISTO BLANCO EN LA ZONA 1 MZ F COMITE 31 ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DISTRITO DE YURA, AREQUIPA-AREQUIPA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece como resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo de Obra N° 01, haciendo un total de incidencia acumulada del 0.00% del valor total del contrato para la ejecución de la referida obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Planificación Presupuesto, la implementación de las acciones administrativas, técnicas y presupuestarias que permita la ejecución del Adicional de Obra No 01 y el Deductivo de Obra N° 01 a aprobarse conforme a la normatividad del SNIP, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO - Que, se determine las responsabilidades que hubiere de los funcionarios o servidores involucrados, por haber incurrido en adicional N° 01 y deductivo N° 01, debiendo para tal efecto remitirse copias del presente con todos los actuados a Secretaria Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE al Contratista conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL